

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para la incineración de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/002244
Fecha: 20 de abril de 2022.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página 01, constante de un (01) renglón y secreto industrial que se encuentra en las páginas 05, 06, 07, 08 y 09 constante de ciento trece (113) renglones.
Número total de páginas de la autorización: 14
Número consecutivo en páginas: 0103369 al 0103382.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de un dato personal relativo al correo electrónico de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
RAÚL LÓPEZ BARRERA REPRESENTANTE LEGAL Calle Fresno No. 408 Col. Atlampa C.P. 06450, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. (55) 50 26 25 14	Ciudad de México, a 20 ABR 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Incineración de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 19 de agosto de 2021, registrado con número de bitácora 09/IA-0288/08/21, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** presentó solicitud para la Incineración de Residuos Peligrosos, mediante un incinerador tipo rotatorio Respel One Modelo RC 5000-RC, con una capacidad de 1,500 Kg/h, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Circuito de la Industria Oriente 42, MZ 1, LT 1, Parque de la Industria Lerma, C.P. 52000, Municipio de Lerma en el Estado de México.
2. Que la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** presentó el resolutive en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/03692 de fecha 27 de julio de 2021 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación al proyecto denominado "Sistema de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI's) patógenos por esterilización, residuos peligrosos biológico infecciosos patológicos y medicamentos caducos por incineración" por sustitución de uno de los equipos autorizados en los oficios S.G.P.A./DGIRA.DG/3204/08; 03 de octubre de 2008 y SGPA/DGIRA/DG/03036 de fecha 22 de junio de 2021 que mediante oficio DGGIMAR.710/005224 de fecha 04 de diciembre de 2020 esta Dirección General autorizó la realización de las pruebas de eficiencia del equipo de incineración tipo rotatorio modelo Ad 1000-r de Adoalrot México, S.A. de C.V. (protocolo de pruebas).
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005985 de fecha 22 de octubre de 2021 esta Dirección General autorizó la realización de las pruebas de eficiencia del equipo de incineración tipo rotatorio Respel One Modelo RC 5000-RC (protocolo de pruebas).
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 04 de noviembre de 2021, registrado con el número DGGIMAR-02061/2111, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** notifica





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

que el protocolo de pruebas se llevará a cabo los días 01 y 02 de diciembre de 2021, en las instalaciones ubicadas en Av. Circuito de la Industria Oriente 42, MZ 1, LT 1, Parque de la Industria Lerma, C.P. 52000, Municipio de Lerma en el Estado de México, mismo que se atendió mediante oficio DGGIMAR.710/006644 de fecha 26 de noviembre de 2021.

5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 01 de marzo de 2021, registrado con el número DGGIMAR-00467/2203, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** ingresó los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 9 de la autorización del protocolo de pruebas contenida en oficio número DGGIMAR.710/005985 de fecha 22 de octubre de 2021.
6. Que mediante Atenta Nota número DGGIMAR.710/001345 de fecha 09 de marzo de 2022, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, su opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas realizado en un equipo de incineración tipo rotatorio Respel One Modelo RC 5000-RC, con una capacidad de carga de 1,500 kilogramos por hora.
7. Que mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00119 de fecha 29 de marzo de 2022 recibido en el ECC de esta Dirección General el 04 de abril del mismo año, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, comunica que *"Los valores de concentración promedio de los parámetros presentados, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002"*.
8. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 1,276 de fecha 29 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uriá, Notario Público No. 217 de la Ciudad de México, D.F. mediante la cual se constituye la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** y cuyo objeto social ampara la incineración de Residuos Peligrosos.
 - Escritura Pública No. 6,620 de fecha 08 de agosto del 2011, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uriá, Notario Público No. 217 de la Ciudad de México, D.F., mediante el cual se acredita a Raúl López Barrera como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto y riesgo ambiental número S.G.P.A./DGIRA.DG/3204/08 de fecha 03 de octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Sistema de recolección, tratamiento y disposición final de





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI's) patógenos por esterilización, residuos peligrosos biológico infecciosos patológicos y medicamentos caducos por incineración" a la empresa **Corporativo Techno Ambienta, S.A. de C.V.**, con ubicación en el Municipio de Lerma, Estado de México.

- Resolutivo en materia de impacto y riesgo ambiental número SGPA/DGIRA/DG/03036 de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual mediante el cual se autorizó el cambio de titularidad de la Autorización en materia de impacto ambiental S.G.P.A./DGIRA.DG/3204/08 de **Corporativo Techno Ambienta, S.A. de C.V. a Respel Ambiental, S.A. de C.V.**
- Resolutivo en materia de impacto y riesgo ambiental número SGPA/DGIRA/DG/03692 de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se modifica al proyecto denominado "Sistema de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI's) patógenos por esterilización, residuos peligrosos biológico infecciosos patológicos y medicamentos caducos por incineración" por sustitución del horno rotario, por incremento de capacidad.
- Licencia de Uso de Suelo número DDU/L.U.S/046/21 de fecha 21 de abril de 2021. emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano en Lerma Estado de México, mediante la cual autoriza Industria mediana contaminante.
- Póliza de seguro No. 05-047- 07000866-0000-01 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 51, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XIII, 7 fracción XI, 50, fracción I y V, 61, 62, 63, 67, fracción IX y 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VI, 50, 55, 56, 57, fracción I, 58, fracción II, 59, 60, 64, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
--	---	--

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para la Incineración de los siguientes residuos:

RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS
Sangre
Cultivos y cepas
No anatómicos
Patológico
Punzocortantes
Medios de cultivo contaminados
RESIDUOS INDUSTRIALES
Agentes mordientes gastados residuales
Agroquímicos insecticidas, herbicidas, fungicidas
Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado
Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005
Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Fertilizantes orgánicos e inorgánicos (nitrogenados, fosfatos, potasas, azufrados)
Fibra de vidrio
Fibras sintéticas contaminadas (algodón, poliéster, nylon, polietileno de alta densidad, neopreno)
Fondos de la destilación en la producción de anilina
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Fondos ligeros condensado, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadena de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas
Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en la NOM-052-SEMARNAT-2005
Lodos contaminados (provenientes de la limpieza de drenajes aceitosos, trincheras o trampas de separación de aceites y solventes)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

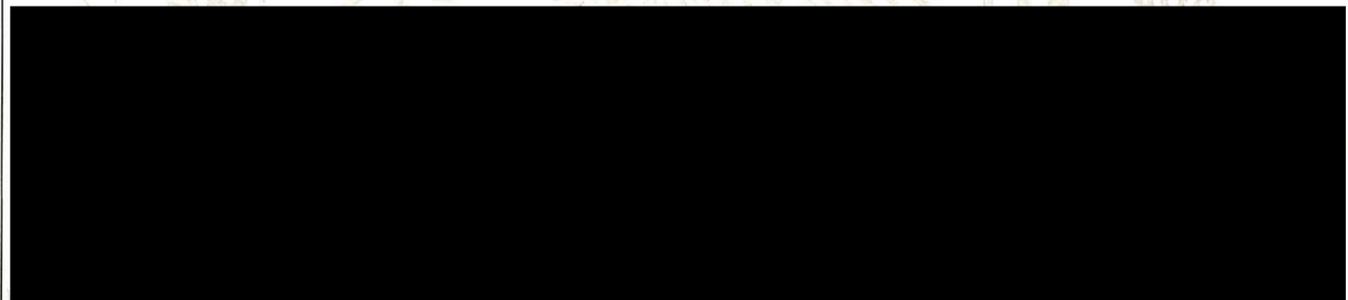


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

Lodos de destilación de solventes
Lodos de procesos fisicoquímicos provenientes de la industria de galvanoplastia, industria cementera, industria metalmeccanica
Lodos estabilizados de tanques de almacenamiento de hidrocarburos
Lodos generados en las casetas de aplicacion de pinturas
Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosfericas
Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la produccion de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas organo-halogenados: organo-arsenicales; organo-metalicos y organo-fosforados
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la produccion de baterias plomo-acido
Plaguicidas y pesticidas (Cipermetrina), excepto organoclorados
Productos quimicos caducos o fuera de especificacion (acidos organicos e inorganicos, disolventes organicos y soluciones organicas halogenadas, solidos organicos e inorganicos)
Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservacion de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorganicas que contengan arsenico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso
Residuos de adhesivos y polimeros
Residuos epoxico
Residuos provenientes de equipo de control de la contaminacion del aire
MEDICAMENTOS CADUCOS
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005
Mermas de produccion contaminada o fuera de especificacion generadas en los procesos finales de la industria alimenticia, cosmetica, medicamentos.
Residuos de la produccion de biologicos y hemoderivados que contengan constituyentes toxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005
Residuos de la produccion de farmoquimicos y medicamentos que contengan constituyentes toxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0103373

SEMARNAT

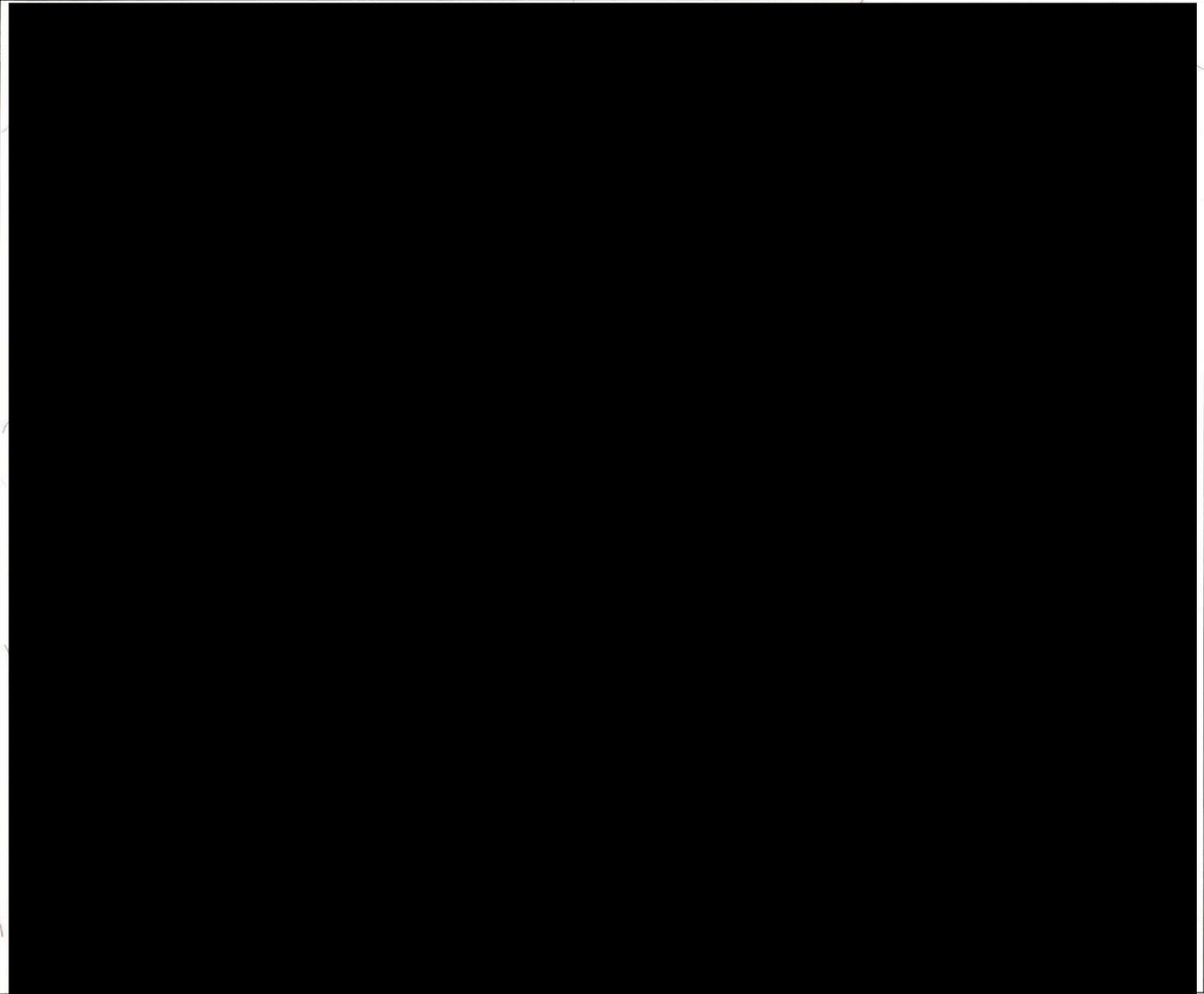
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---



16



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0103374

SEMARNAT

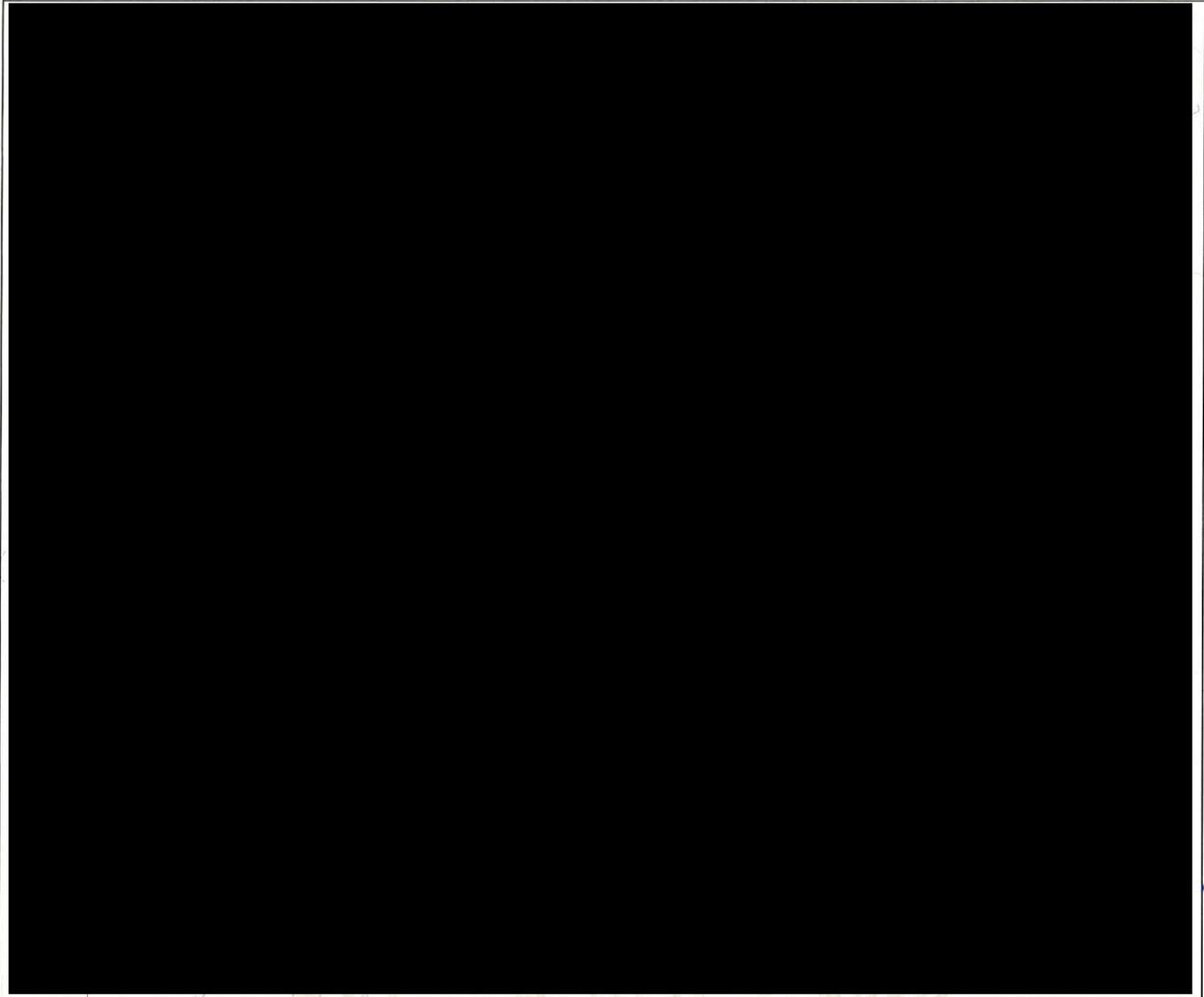
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0103375

SEMARNAT

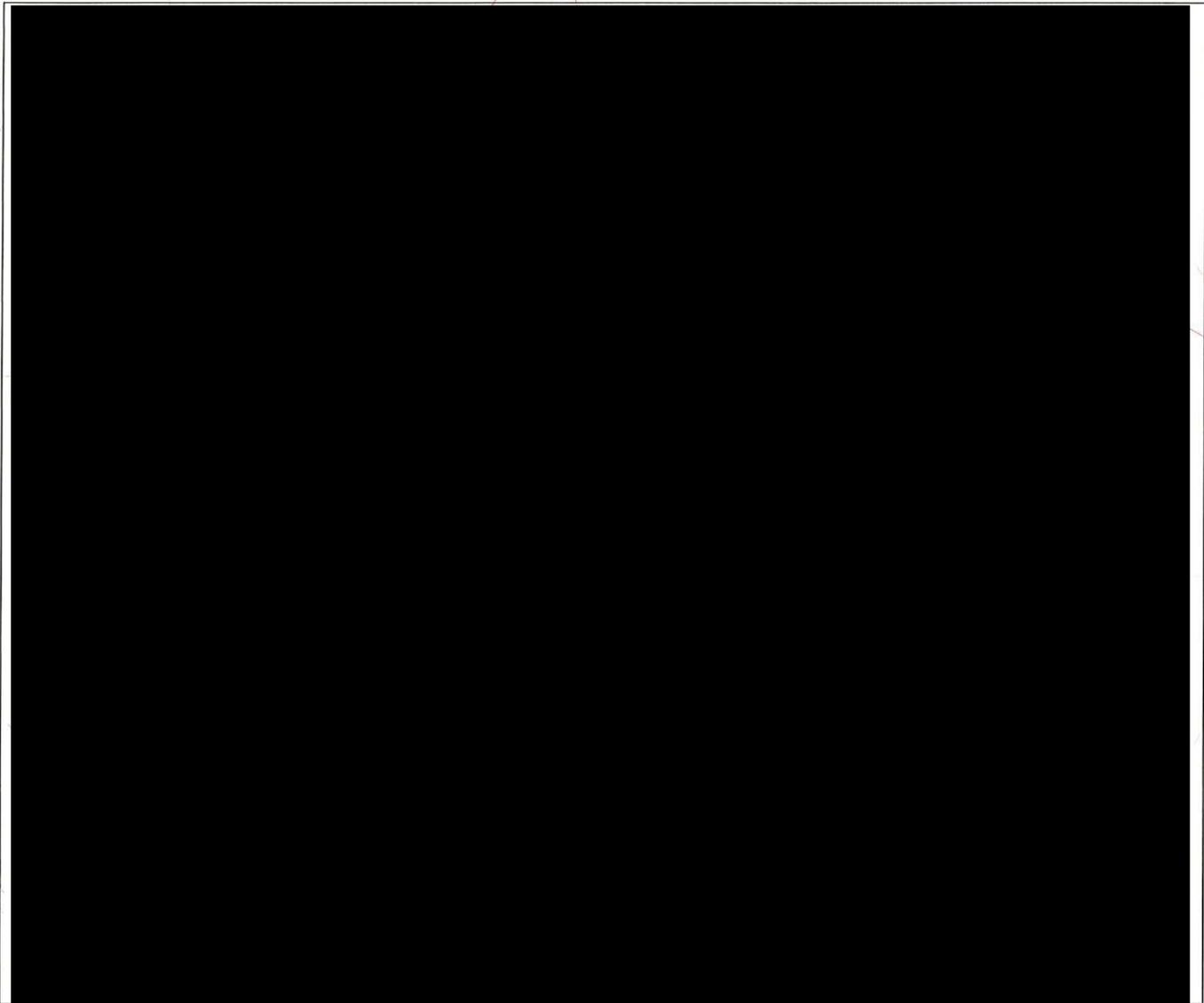
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---



Handwritten initials or signature in blue ink.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México, CDMX
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0103376

SEMARNAT

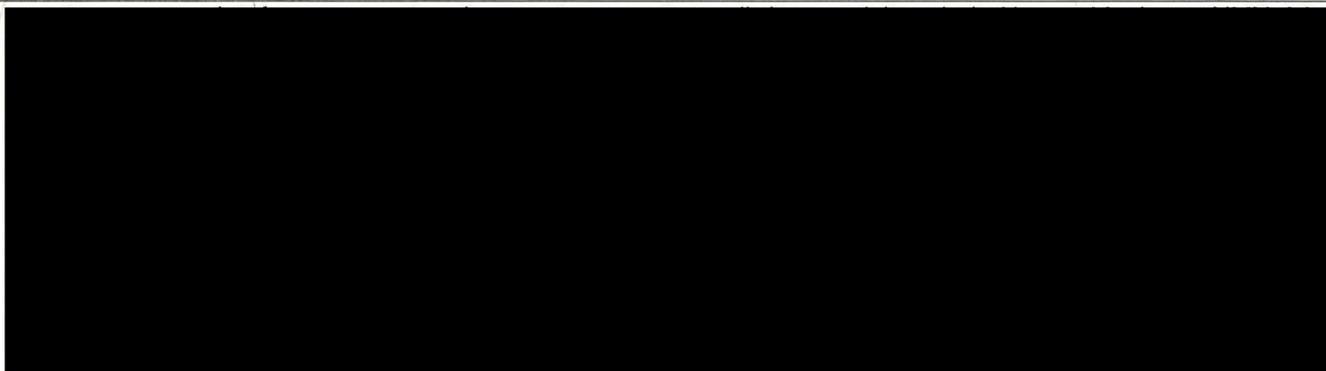
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	--	--

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
--------------------------------	--



Lo anterior para una capacidad de Incineración de Residuos Peligrosos de 12,960 (doce mil novecientos sesenta) toneladas por año, en las instalaciones ubicadas en Circuito de la Industria Oriente 42, MZ 1, LT 1, Parque de la Industria Lerma, C.P. 52000, Municipio de Lerma en el Estado de México.

La presente Autorización para la incineración de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de incineración de éstos en las instalaciones de la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** ubicadas en Circuito de la Industria Oriente 42, MZ 1, LT 1, Parque de la Industria Lerma, C.P. 52000, Municipio de Lerma en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0103377



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
9. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

3. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos biológicos infecciosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
4. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos industriales por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
5. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** únicamente podrá incinerar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
6. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de incineración de residuos peligrosos.
7. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
8. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de incineración de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de la incineración de la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de incineración
 - b) Cantidad de residuos a tratar
 - c) Condiciones de operación del sistema de incineración y sus sistemas de control
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

- e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de incineración de residuos peligrosos
 - g) Nombre y firma del responsable que realiza la incineración de residuos peligrosos
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 11. Las instalaciones para la incineración de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de incineración de residuos patológicos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de incineración, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos patológicos amparados en la presente Autorización.
 13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 14. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Incineración, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 15. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

- RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
- RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de incineración de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Circuito de la Industria Oriente 42, MZ 1, LT 1, Parque de la Industria Lerma, C.P. 52000, Municipio de Lerma en el Estado de México, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAM1505100257	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-VI-20-22
---	---	---

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002244
---------------------------------------	---

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.
Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos
Expedientes
Bitácora: 09/IA-0288/08/21
DGGIMAR-00467/2203

AM/JBL



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0103382